

Neiva, diciembre primero (1ro.) de dos mil veintiuno (2021).-

RADICACIÓN:	2021-00424
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	ANANIAS MEDINA RIVAS
DEMANDADO	HEREDROS DE EUNICE CAÑON DE FERREIRA

El señor ANANIAS MEDINA RIVAS, presenta demanda de UNION MARITAL DE HECHO, en contra de los herederos determinados RUBIEL FERREIRA CAÑON, JOSE DEMIR FERREIRA CAÑON, JHON JAROL FERREIRA CAÑON, NEIFE FERREIRA CAÑON, MELQUIDECEC FERREIRA CAÑON, pero se considera que la misma debe rechazarse.

Al respecto, se tiene que la presente demanda fue inadmitida mediante auto del 22 de noviembre de 2021 y se allegó escrito de subsanación el día 30 de noviembre de 2021, esto es de manera extemporánea tal como se indica en constancia secretarial que antecede por lo cual es procedente el rechazo de la demanda en los términos del artículo 90 del CGP.

En mérito de lo expuesto, éste despacho judicial dispone:

1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2.- **ORDENAR** la devolución del escrito de demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese.



**SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA**